



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FIRAVITIBA**

EDICTO CIVIL No. 001

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FIRAVITIBA - BOYACÁ**

HACE SABER:

Que los señores **LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA**, y **LILIBETH LISNARDY ALEJOS TORRALBA**, mayores de edad, nacidos en Guayabal de Siquima (Cundinamarca) y Turén (Estado Portuguesa – Venezuela) respectivamente, residentes en el municipio de Firavitoba, identificados con las C. C. Nos. 285.820 expedida en Guayabal de Siquima (Cundinamarca) y Cédula Venezolana-12266938, presentaron por escrito ante este Despacho Judicial, solicitud de Matrimonio Civil, de conformidad a las normas legales para tal fin.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos exigidos para darle trámite a dicha solicitud, el Despacho mediante providencia de fecha doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022), admitió darle trámite a la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los citados, y en su numeral Tercero ordena fijar EDICTO en los términos indicados en el numeral segundo del artículo 130 del C.C.

En virtud de lo anterior, se fija el presente EDICTO CIVIL No. 001, por el término de 15 días hábiles a partir de hoy veinte (20) de mayo de año dos mil veintidós, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que dentro del término de fijación del edicto, la persona o personas que crean tener algún derecho en impedir la celebración del matrimonio de los contrayentes **LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA**, y **LILIBETH LISNARDY ALEJOS TORRALBA**, o para denunciar los impedimentos que existen entre ellos, lo hagan aportando las pruebas respectivas.

Vence el término de fijación el día trece (13) de junio del presente año, a la hora de las cinco de la tarde (5:00 P.M).

L.C.

El Secretario,

RAFAEL VARGAS MARTINEZ

Firmado Por:

**Rafael Vargas Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Firavitoba - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c0ac4f9afa7d044c80372d97ae500e972a2fcfe22bb97f118ffbecfe476b4a**
Documento generado en 19/05/2022 12:14:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**